



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la acción de tutela promovido por el señor Ramón López Giraldo, procedió el Despacho a revisar nuevamente los derechos de petición elevados por éste, encontrándose que el peticionario insta por la declaratoria de nulidad por indebida notificación, la cual no tiene vocación de prosperidad por cuanto ésta la presenta en nombre propio, obviando que en esta clase de asuntos se requiere de derecho de postulación para intervenir, por lo que se denegará la solicitud de nulidad elevada.

Adicionalmente, revisado el pronunciamiento efectuado por la abogada designada en amparo de pobreza en favor del señor Ramón López Giraldo, se tiene que dentro de lo que la misma aduce haber dialogado con el demandado, no se advierte ninguna manifestación relacionada con la nulidad por indebida notificación que se está solicitando el señor López Giraldo a través de sus derechos de petición; sin embargo, con el fin de que la profesional del derecho, previo a la audiencia que está programada para el próximo 05 de octubre, a partir de las 9.00 A.M., pueda analizar nuevamente el expediente y determine si en virtud a su calidad de abogada del demandado, debe ejercer acciones adicionales tendientes a garantizar el ejercicio del derecho de defensa que le asiste a su representado, en especial con lo referido en el párrafo anterior, se dispone compartir el link del expediente digital con la abogada del demandado, designada en amparo de pobreza, al correo electrónico maleraha@hotmail.com, de lo cual se dejará constancia en el expediente, haciéndose le saber igualmente lo decidido en esta providencia.

Sumado a ello, remítasele copia de este proveído al demandado al correo de notificaciones informado en los derechos de petición, esto es, logira67@gmail.com, con el fin que éste conozca su contenido.

De otro lado, y como quiera que a la fecha cursa acción constitucional ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, se dispondrá remitir esta providencia a dicha autoridad, para los fines que considere pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

808584cb40ff8ea29297ba45a65d3d6bf446351e24823dfd5efbb9f3538efd27

Documento generado en 20/09/2021 02:12:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**